



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO REGIONAL

Nº 029-2019-GR.CAJ-CR

Cajamarca,

14 JUN 2019

El Consejo Regional Cajamarca, en su Sexta Sesión Ordinaria de fecha 06 de Junio del año 2019; VISTO Y DEBATIDO el Dictamen N° 009-2019-GR.CAJ-CR/COAJ, de fecha 30 de Mayo del 2019; presentado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, con el voto unánime del Pleno;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, los literales a) e i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescriben como atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y, Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Además, en el literal a) del artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional; de igual manera, en el literal b) del artículo 45° determina que "las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República"; asimismo el numeral 1) del literal y artículo acotado, señala que "es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia";

Que, de acuerdo al literal d) del artículo 4° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que contiene el Glosario de términos, los actos de adquisición, son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas incorporan a su patrimonio bienes estatales;

Que, el literal c) del numeral 2.3. del artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre Precisiones de definiciones, se tiene que la donación es un acto de adquisición, a través del cual se incorpora al patrimonio estatal o se formaliza el dominio a favor del Estado; lo cual, es concordante con el artículo 128° del Reglamento en mención, el cual prescribe que, "la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, la Directiva N° 01-2015-SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en el sub numeral 6.3.1.1. del numeral 6.3.1. sobre aceptación de la donación establece que, "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes del gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas". Asimismo; en el sub numeral 6.3.1.7., dispone que, "concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación: a. La resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes y su alta; y b. El IT";

Que, con Oficio N° 275-2019-GR.CAJ/GR, del 09 de Mayo de 2019, el Gobernador Regional de Cajamarca, Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen, solicita al Consejero Delegado del Consejo Regional Cajamarca Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano, la donación de bienes muebles para la implementación de la Compañía de Bomberos Los Baños del Inca B-159;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



Que, a través del Informe N°013-2019-GR.CAJ/DRA/DA, del 16 de Abril del 2019, el Director Regional de Abastecimiento, Abogado Luis Obeso Moncada, en la parte final del mencionado informe, concluye **"RECOMIENDO DAR EN DONACIÓN"**. Además adjunta la descripción de los bienes en el acápite correspondiente al Análisis, en el numeral 2.3. indica: *"Así tenemos que, de acuerdo a la solicitud S/N°, de fecha 14 de Febrero del presente año, el Capitán CBP Edson Román Penalillo en su condición de Primer Jefe B-159 "Los Baños del Inca", pide al Director de Defensa Nacional, la donación de 05 llantas aro R15 195/70c, y de 02 baterías de 17 placas, para ambulancia a su cargo, indicando que ésta se encuentra fuera de servicio por problemas de batería y mal estado de neumáticos"*.

Que, mediante Informe Legal N°028-2019-GR.CAJ/DRAJ, del 16 de Mayo de 2019, el Director Regional de Asesoría Jurídica Abg. Leoncio Moreano Echevarría, emite opinión legal **OPINANDO FAVORABLEMENTE**, respecto al requerimiento para que el Pleno del Consejo Regional apruebe la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación de llantas y otros, a favor de la Compañía de Bomberos "Los Baños del Inca" B-159, en la cantidad y valor establecido (....)

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional acordó:

PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles, consistente en **05 llantas aro R15 195/70c. y de 02 baterías de 17 placas**, para la ambulancia a cargo de la Compañía de Bomberos "Los Baños del Inca" B-159.

SEGUNDO: ENCARGAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo Regional.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL

Dr. Ernesto Samuel Vigo Soriano
CONSEJERO DELEGADO
Pde. del Consejo Regional

